

JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

S.G.

Neiva,

Señor:

LUIS ANGEL PERDOMO

Corregimiento la Ulloa

Rivera – Huila



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (878) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20162010161261 Fecha: 28-OCT-2016 03:00
Us: DMOSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 3
Rem: LUIS ANGEL PERDOMO
Desc.Anex: N.Anexos:

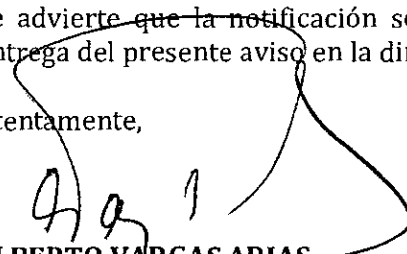
REF.: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra el señor **LUIS ANGEL PERDOMO** identificado con Cedula de Ciudadanía 4.931.849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha Doce (12) de Julio de dos mil Once (2011), proferido en contra del señor **LUIS ANGEL PERDOMO**; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM multa con Resolución No. 2090 de fecha 30 de Agosto de 2007, impuesta por la Dirección Territorial Norte, por violación a la normatividad ambiental al hacerse uso ilegal en la captación de las aguas de la quebrada la Ulloa.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan.
Profesional Universitario
EXP: 2011-310

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO – 308



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código: F-CAM-071

Versión: 1

Fecha: 07 Nov 06

Neiva, doce (12) de Julio de dos mil once (2.011)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 2090 del treinta (30) de Agosto de dos mil siete (2007), confirmada por la Resolución No. 0039 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil nueve (2.009), emanadas de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriadas y en firme, por medio de las cuales se impuso una sanción pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedirse la Resolución, es decir, **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$867.400.00 M/CTE.)**, a cargo del señor **LUIS ANGEL PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.931.849, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 2090 del treinta (30) de Agosto de dos mil siete (2007), confirmada por la Resolución No. 0039 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil nueve (2.009), emanadas de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponden a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **LUIS ANGEL PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No: 4.931.849, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$867.400.00 M/CTE.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2090 del treinta (30) de Agosto de dos mil siete (2007), confirmada por la Resolución No. 0039 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil nueve (2.009), emanadas de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del


2011-0310

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	1
		Fecha:	25 Oct 06

Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Olga María E.
 Judicante SG.